



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N°068-2021-DIGA-UNAM**

Moquegua, 05 de mayo del 2021

**VISTOS:** Memorandum N° I18-2020-O-UNAM, El Informe N° O11-2020-DIGA-CO/UNAM, Informe N° 082-2021-OPP/UNAM, Informe N° 067-2021-UP-OPP-UNAM, Informe N° I10-2021-SEGE-PRES-UNAM, Informe N° 0627-2021-ABAST-DIGA-UNAM, Informe N° I64-2021-OAJ-CO-UNAM, Informe N° O1048-2021-ABAST-DIGA-UNAM, Informe Legal N° 0323-2021-OAJ-CO/UNAM;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, por el principio de ANUALIDAD PRESUPUESTARIA previsto en el numeral II del Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; el Presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo, que para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del Año Fiscal; cualquiera sea la fecha en los que se haya generado; y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del D. Leg. N° 1440, establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, mediante Memorandum N° I18-2020-O-UNAM, de fecha 21 de diciembre del 2020, el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Washington Zeballos Gamez, otorga conformidad de servicio por traslado de personal a favor del investigador principal Víctor Pérez Centeno, siendo el pasaje aéreo del 12 al 13 de febrero del 2020.

Que, el Informe N° O11-2020-DIGA/CO/UNAM, de fecha 08 de enero del 2021, emitido por el Director General de Administración, remite el Informe N° 023-2021-ABAST-DIGA-UNAM en el cual se adjunta la documentación en original que corresponde al servicio de pasajes aéreos realizado por la EMPRESA LEDELCA TOURS EIRL, indicando que se debe tramitar a través de la solicitud de inicio de reconocimiento de deuda, dado que el servicio se brindó en el ejercicio 2020, concordante al artículo 6 y 7 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, aprobado por el D.S. N° 017-84-PCM.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N°068-2021-DIGA-UNAM**

Moquegua, 05 de mayo del 2021

Que, mediante Informe N° 082-2021-OPP/UNAM la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación presupuestal que se diera a través del Informe N° 067-2021-UP-OPP-UNAM.

Que, mediante Memorandum N° 012-2021-P-UNAM el presidente de la Comisión Organizadora remite el expediente a Secretaría General, a fin de que sea consignado como punto de agenda en sesión de Comisión Organizadora, el pago de servicio a favor de la empresa LEDELCA TOURS EIRL, como reconocimiento de deuda por ser un servicio correspondiente al año 2020, concadenado con el Informe N° 0110-2021-SEGE-PRES/UAMA a través del cual se transcribe la decisión de la Comisión Organizadora, señalando: Derivar a la Dirección General de Administración para el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, el Informe N° 0627-2021-ABAST-DIGA-UNAM la Unidad de Abastecimiento deriva a la Dirección General de Administración el expediente administrativo de reconocimiento de deuda para que conforme a sus atribuciones proceda con el reconocimiento a favor de la empresa LEDELCA TOURS EIRL.

Que, con informe N° 164-2021-OAJ-CO/UNAM se solicitó a la Unidad de Abastecimiento, amplíe el Informe N° 0627-2021-ABAST-DIGA-UNAM debiendo precisar si se llevó a cabo o no el servicio prestado por la empresa LEDELCA TOURS EIRL, siendo la unidad responsable de las contrataciones de bienes y servicios en concordancia con la Directiva N° 009-2019-UNAM/DIGA.

Que, el Informe N° 1048-2021-ABAST-DIGA-UNAM concluye, en atención a la decisión de la Comisión Organizadora de fecha 03 de febrero, donde se dispone por unanimidad derivar a la Dirección General de Administración para el trámite de reconocimiento de deuda, EMITIENDO OPINION FAVORABLE para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa LEDELCA TOURS EIRL con RUC N° 20279640013; asimismo señala que no cabe formalizar y/o regularizar actuaciones que, en su debida oportunidad no se sujetaron al procedimiento previsto en la Directiva N° 009-2019-UNAM/DIGA, indicando que corresponde evaluar la responsabilidad imputable a los funcionarios y/o servidores de la Entidad que dispusieron dichas acciones.

Que, mediante Informe Legal N° 0323-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 03 de mayo del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emite OPINION FAVORABLE a fin de que se reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, correspondiente al documento de cobranza por el monto de S/. 1,432.66 soles por concepto de servicio prestado en el traslado aéreo Tacna-Lima-Tacna del investigador principal Dr. Victor Perez Centeno realizado del 12 al 13 de febrero del 2020, a favor de la empresa LEDELCA TOURS EIRL, Así como recomienda se remita copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que evalúe la responsabilidad imputable a los funcionarios y/o servidores de la Entidad que dispusieron dichas acciones, conforme al Informe N° 01048-2021-ABAST-DIGA-UNAM.

Que, acorde a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa" en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de la Empresa LEDELCA TOURS EIRL, por el Monto de S/. 1, 432.66 (Mil Cuatrocientos treinta y dos con 66/100 soles), como pago único por concepto del servicio prestado, conforme los términos de referencia y hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución; por tanto corresponde ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
N°068-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 05 de mayo del 2021



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica, efectúe el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar y en contra de los que resulten responsables por no haber realizado el pago en su oportunidad, en aplicación del numeral 9.1 Artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo coordinar con la Unidad de Tesorería y Contabilidad para el fotocopiado de las piezas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
UNAM  
.....  
Mgr. Claudio Sanchez Perez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- ABASTECIMIENTO ( )
- RECURSOS HUMANOS ( )
- OTI
- INTERESADO ( )
- ARCHIVO ( )

